



Industrial Eléctrica de Chihuahua

Av. Tecnológico No. 9900 Int. B Col Revolución C.P.
31135, CHIHUAHUA, Chih., México
Certificados ISO 9001:2015 #1017240

IEC 971106SB0
(614) 421-7939

Folio **763,743**
RFC **ZOS -161010-942**
Nombre **Zf Occupant Safety Systems de la Laguna**
Domicilio **CIRCUITO DEL FERROCARRIL No. 160**
Pque. Indl.zona de Conectividad C.P. 35024 GÓMEZ PALACIO, Durango, México
Régimen **601 General de Ley Personas Morales**
Forma Pago **99 Por definir**
Método Pago **PPD Pago en parcialidades o diferido**
Uso de CFDI **G03 Gastos en general**

Factura
040138

Orden Compra
4502259759

Zona **5**
ASC **CAGJ**
AVE **HERI**
Cliente **17,393**

Lugar, Fecha y Hora de Emisión

CHIHUAHUA, Chih. C.P.31135
19 Sep 2024 13:44:25
Moneda **MXN** Condiciones de Pago **60 días**
Folio Fiscal **9311730E-76BF-11EF-B704-7F49D7D0ED66**
Certificado Emisor : **00001000000708379197**
Certificado SAT : **00001000000700047508**
Fecha y Hora de Certificación: **2024-09-19T13:44:33**
Tipo de comprobante (I) **Ingreso**
Régimen **601 General de Ley Personas Morales**
"Esta es una representación impresa de un CFDI"

Exportación **01 No aplica** Versión **4.0**

Cantidad	Código Ubicación	Clave Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad Unidad SAT	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
20	LITCPX2X2ALO7SWW7M4	2628H5	Panel LED 2x2 22/30/38W 120-277V 35/40/5000k	Pieza	1,441.0200	4,611.26	28,820.4000
	2Q3	39101600	Atenuable 0-10 VDC	H87		"002" IVA 16.00%	
400	ANCA38334	AA 38 334	Taquete ARPON 3/8 x 3-3/4	Pieza	13.4900	863.36	5,396.0000
	NG4	31162800		H87		"002" IVA 16.00%	
400	ANCTPP38	7501509901902	Taquete PLASTICO 3/8 x 2 " (9.52 x 50 mm)	Pieza	2.6800	171.52	1,072.0000
	NE3	31162800		H87		"002" IVA 16.00%	
400	HERITORPHI14X2		TORNILLO CABEZA PHILIPS PARA TAQUETE DE	Pieza	1.7600	112.64	704.0000
	HERI	39121700	1/4" X2"	H87		"002" IVA 16.00%	
400	HERITORMOS834		TORNILLO PUNTA DE BROCA CABEZA ARANDELA	Pieza	0.8900	56.96	356.0000
	HERI	39121700	PLANA CAL.8X3/4"	H87		"002" IVA 16.00%	



Sello del SAT

W+cHsM+3wpokwODgq228ayElafa7id31CQdybteIDW/ud1AobQ+3Eo8cTBMKdoolg3JrpsFRpQNRmC3Vkt3bfp1YMTFMC2200aieECfawKH1UANI1eCIZTdxjw8
FVhce4svjrtTmih1RprLRTpGrj+7Cfz4O55N4J2ETDWAYdckQOPARO+2ux3sWYwCLD14P/3qDOWyKQ7haqPKMwMwC40fpQ9RhZm2WUX14qphKVzpa6spG8PVE+yQL
Q5IELVwOv83ushL0BwW1NC+yRtmf2+u1pZc82PMfD/AesgjbGGMg2WpY2Q488EXKAI33AEF3Q==

Sello Digital del CFDI

L6wE5x9bQ0xymq3KfJdGPHNpJC/RFOQ8JZW8kEV/4Tdn1Azm6m3uQpYtm9M8B8Rop3/3o3KMM6055TVopTDXG/Mpb350KFEEJ2851rG1euJFDJ2ycFFOUKzcdBtGLIN9v
+gnak3YsM8PYD7bubLZKTh0N5Aeg2nfctCPXCFHCKWvuf4p3rT36Cvubno1/63oOb3w5u0kKZ14TzV+Nb5y15sz5VAItz3s+dV2io2w93yXUdq911yFaw14sXN01nsQ
rd9me95sYCKOEUYICNgSDHw9WwX8svvILu75sJ/jp4/DXmyWEPV6eHGXRGlcmmvDQ==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1||9311730E-76BF-11EF-B704-7F49D7D0ED66|2024-09-19T13:44:33|EIME000602Q89|L6wE5x9bQ0xymq3KfJdGPHNpJC/RFOQ8JZW8kEV/4Tdn1Azm6m3uQpYtm9
M8B8Rop3/3o3KMM6055TVopTDXG/Mpb350KFEEJ2851rG1euJFDJ2ycFFOUKzcdBtGLIN9v+gnak3YsM8PYD7bubLZKTh0N5Aeg2nfctCPXCFHCKWvuf4p3rT36Cvubno1/
63oOb3w5u0kKZ14TzV+Nb5y15sz5VAItz3s+dV2io2w93yXUdq911yFaw14sXN01nsQrd9me95sYCKOEUYICNgSDHw9WwX8svvILu75sJ/jp4/DXmyWEPV6eHGXRGlcmmvDQ==
mvdQ==||00001000000700047508||

Subtotal **36,348.40**
Total Impuesto Traslado **5,815.74**
Total Impuesto Retenido **0.00**
Total **42,164.14**

Son -Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cuatro Pesos 14/100
M.N.-
CFDI Relacionado

Comentarios

R.LOPEZ(REF.237852,411A)EDWIN ARIAS

Cobranza

Portal

Nombre del Cliente que recibe mercancía

Vía de Embarque

NARANJA

Chih 3 Foranea



Domicilio de Entrega

CIRCUITO DEL FERROCARRIL No. 160
Col Pque. Indl.zona de Conectividad
C.P. 35024, Gómez Palacio, Dgo., México

Instrucciones de entrega

R.LOPEZ(REF.237852,411A)EDWIN ARIASPeso Total 36.40 Kgs.

RM Recepcion Mercancia, VC Validacion CFDI, OP Opinion Cumplimiento IX Impresion XML
OC Orden Compra, AC Acuse, FS Factura Sellada OS Orden Sellada, BZ Buzon, RC Reloj Checador
Su opinión es muy importante para nosotros
Quejas y sugerencias: sugerencias@indelek.com

Política de Calidad: Comprometidos con nuestros clientes a cumplir y superar de manera continua, sus requerimientos de calidad y servicio, con una atención profesional y personalizada

Política de Devoluciones:

Cargo del 5% por devolución en mercancía de línea.
Cargo del 20% por devolución de cortes de cable.
Mercancía sobre pedido. no hay devoluciones.

F.I.

763,743

Forma: IDK-025

Revisión: B Retención:



R.C.: ACT6808066A
RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS
800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

ORIGEN:

REMITENTE O EXPEDIDOR

Autotransportes de Carga Tresguerras
CARGA CONSOLIDADA
SERVICIO CON ENTREGA A DOMICILIO
Moneda: MXN - Tipo Cambio:



CDC: GPA
TIPO SERV.: COBRAR AL REGRESO EN CHI
TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO
MAT00048233
Internacional: No DistRecorrida: 502 km.

CARTA DE PORTE DE INGRESOS
FOLIO FISCAL
87023108
LUGAR DE EXPEDICION
31136
FECHA Y HORA DE EMISION
19/09/2024 15:05:12
NUMERO DE CERTIFICADO
0000100000505619284
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
19/09/2024 17:05:13
NUMERO CERTIFICADO DEL SAT
0000100000518812364

CHIHUAHUA, CHIH. Salida Estimada: 2024-09-19T17:00:00

GOMEZ PALACIO, DGO. Llegada Estimada: 2024-09-20T23:59:00

(XAXX010101000)INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA

(XAXX010101000)ZF OCCUPANT SAFETY SYSTEMS DE LA LAGUNA /GENARO RIVAS

DOMICILIO:
AV TECNOLÓGICO
Ext. 9900-B
REVOLUCION
CHIHUAHUA, CHIH., MEX
CP: 31107, TEL.: Cel: 6144217939

DOMICILIO:
FERROCARRIL
Ext. 160
ZONA INDUSTRIAL
GOMEZ PALACIO, DGO., MEX
CP: 35070, TEL.: 6565997011, Cel: 6712533000

SE RECIBE DOCUMENTO
R.C.
NO SE GARANTIZA EL RETORNO DE ACUSES DE RECIBO, POR FAVOR DE DOCUMENTAR

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCIAS A TRANSPORTAR:

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 20-09-2024

Table with 7 columns: No. bultos, Tipo bultos, Descripción, Dimensiones, Peso, Metros cúbicos, Peso estimado. Contains 2 rows of cargo data.

TOTALES

2 T. Mercancías: 2 Peso Bruto: 39.00 Unidad Bruto: KGM 34 0 39

Table with 5 columns: LISTA EVIDENCIA, QR, CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, UNIDAD, CANTIDAD, VALOR UNITARIO, IMPORTES. Contains 3 rows of service details.

VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

Table with 3 columns: USUARIO, OFICINA, ORDEN S. Contains user and order information.

Table with 2 columns: Sub-Total, I.V.A., Ret. I.V.A., TOTAL. Contains financial summary.

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[[1,1,09937b9-31c8-4777-b560-65d89e81cb10|2024-09-19T17:05:13|SNF171020F3A|k34b3UvHD5S+7Vrd2mVp3DU5QurlHWBjh2rEqk5JwqYn8Im0cPZRWP7wzV1xmiEaQ7m7OcfHIAh89hLlbeskE+QnUhyHd9AuSAtLpckm9AssRcHfGgAEOCCIOb2oBYW6sDWSF+Yln2p7L34CHb3esa2IPABHXquFotPTvcHistGcEzZBCJh0s+QslQF0al799JwK3m8CEqgswaHdOKVU4SPiAhdGLHlWmxyHUFTQwr8LheMH5VYNM8OIFUR4XKGvmlcLiqX4Uu4cdiroCaJqVilRnm0Yhx7GzD/eIUscmGI1gxBBTTLAL+6d9NgmVTLGaqQ22ZUhg3kxwsg==|0000100000518812364]]

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

k34b3UvHD5S+7Vrd2mVp3DU5QurlHWBjh2rEqk5JwqYn8Im0cPZRWP7wzV1xmiEaQ7m7OcfHIAh89hLlbeskE+QnUhyHd9AuSAtLpckm9AssRcHfGgAEOCCIOb2oBYW6sDWSF+Yln2p7L34CHb3esa2IPABHXquFotPTvcHistGcEzZBCJh0s+QslQF0al799JwK3m8CEqgswaHdOKVU4SPiAhdGLHlWmxyHUFTQwr8LheMH5VYNM8OIFUR4XKGvmlcLiqX4Uu4cdiroCaJqVilRnm0Yhx7GzD/eIUscmGI1gxBBTTLAL+6d9NgmVTLGaqQ22ZUhg3kxwsg==

pskGzADHr8kwrVQRoHAdaDr37xIOFhbc979VFOR6PLJ6VIA8OpGHHBBFRpqn96U5xwE47u2ZgKHAW7TOox+LTC23I2s02KaIfOaNgQoUnWai1QikKcGJbQX9zZlqvhtLEBtEjerFhDct9pelWwQEIU4nWY775nczg+IR6YqvUseYyfyNNHidXxRT5uLSSWjm8ODJBAKQ6mNLM8Kvex3kILQMLE6fcEXaMtT148MJAGsSpekMKpekg9G8XnsCUREu0TrntUY5AXw6Dy5rNFK535W9rRzRL4nN7GaL05B+Vu9kvqwIQhN3AH5NDw45WP3KabXPa/Cg==

OBSERVACIONES: Ref.
Recabar talón 3G con fecha nombre y firma de quien recibe.

CANTIDAD CON LETRA:
(Cuatrocientos Cincuenta y Tres Pesos Con 67/100 M.N.) *
OPERADOR: LALM840921651 - LANDEROS LARREA MATEO
NUM. LICENCIA: DF00167616CB

METODO DE PAGO: PPD
USO CFDI: G03
UUID: 09937b9-31c8-4777-b560-65d89e81cb10
FORMA DE PAGO: 99
CONFIG. VEHICULAR: T3S2 NUM. PLACAS: 01AM5K Modelo: 2017
PERMISO SCT: (TPAF01) 0023ACT250420110210011401
POLIZA SEGURO: 626895320 (GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)



ORDEN DE SERVICIO
Form with fields for Tipo de Entrega, Recolección, Acuse en Sobre Cerrado, Mercancía Asegurada, Empaque Apropriado, Tipo de Carga, Requiere Acuse de Recibo, and a large acceptance text area.

ENTREGA DE CARGA
Form with fields for Tipo de Identificación, Fecha, Hora, No. Identificación, Sello, Nombre, Recibi de Conformidad, and a signature line.

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal más cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE
TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCÍA A PARTIR
DE QUE ESTA LLEGA AL DESTINO
EN SU SERVICIO A DOMICILIO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA
PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCÍA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO
PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE
O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS
INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información
para recibir **notificaciones**
a su correo electrónico o a su
whatsapp



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

☎ 461 346 2654

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA-Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador al transportista y "Remitente al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA-El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA-El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA-Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA-Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concuerda, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA-El Porteador deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique al "Porteador".

SEPTIMA-Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA-El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA-Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que el declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA-Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DECIMA PRIMERA-El precio del transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar" la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA SEGUNDA-Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA TERCERA-El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:
a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, empaque defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA-Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DECIMA QUINTA-Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEXTA-Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DECIMA SEPTIMA-Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto, por los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR.

INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992)

